HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

O R D E N A N Z A Nº 34/88

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a sectores de la comunidad, ante problemas socio-económicos, no encuadrados en las características de indigentes, y ;

CONSIDERANDO:

los déficit emergentes de las carencias presupuestarias de los recursos propios

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCTIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Crear dentro de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el Departamento de Obras por Recupero.-

Artículo 2º.- Las obras de refacción o terminación no podrán ascender a un monto mayor de los A 10.000 (Die~ Mil), tomando como base dicha suma, a los valores de Julio de 1.988.-

Artículo 3º.- El solicitante deberá tener los Servicios Retributivos al día, y presentar una garantía en las mismas condiciones.-

Artículo 4º.- La financiación de la obra no excederá los seis (6) meses, debiendo iniciarse cuando el beneficiario haya abonado el 30 % de la misma.-

Artículo 5º.- Las cuotas se actualizarán de acuerdo al índice de precios mayoristas , Nivel General que publica el INDEC al momento de pago.-

Artículo 6º.- El Departamento de Obras por Recupero no podrá tener mas de cuatro obras en ejecución al mismo tiempo.-

Artículo 7º.- Deberá instrumentarse un Registro Público que determine el orden de prioridad.-

Artículo 8º.- Comuníquese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.DELIBERANTE A LOS 03 DIAS DE NOVIEMBRE DE 1.988.-

CESAR JOSE FOGARAZZO
VICE - PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE